

Todas las materias del plan de estudios a excepción de:

- Estadística Económica.
- Economía Industrial.
- Régimen Fiscal de la Empresa (Ampliación).
- Economía Balear.
- Régimen Fiscal de las Administraciones Territoriales.

La acreditación de estudios realizados en Universidades, nacionales o extranjeras, con las que existan convenios, podrán convalidar parcialmente los créditos correspondientes a todas las materias correspondientes de entre plan de estudios.

No se realizará ningún examen ni se exigirá ningún trabajo de fin de carrera.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

3310

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica la «Fundación General de la Universidad de Valencia» y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas.

Visto el expediente de clasificación e inscripción de la «Fundación General de la Universidad de Valencia» promovido por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la citada Universidad;

Resultando que, en fecha 15 de junio de 1983, se procedió al otorgamiento de escritura pública por parte del entonces Rector magnífico don Joaquín Colomer Sala, en nombre y representación de la misma, para la constitución de una Fundación cultural privada denominada «Fundación General de la Universidad de Valencia» y que fue protocolizada con el número 1.255 en la Notaría de don Antonio Soto Bisquert;

Resultando que, en virtud de escritura pública número 1.949, de fecha 22 de octubre de 1987, y ante el Notario de Valencia don Antonio Soto Bisquert, comparecen don Joaquín Colomer Sala, don Joaquín Maldonado Almenar y el excelentísimo señor don Ramón Lapedra Civera, los dos primeros intervinen en propio nombre y el último en calidad de Rector magnífico de la Universidad Literaria de Valencia, y formalizan escritura donde se hace constar un cambio en la composición de los miembros que formarán el Patronato, y que, a su vez, el capital inicial de la Fundación es de 1.000.000 de pesetas, aportadas en efectivo metálico por la Entidad fundadora y procedente de donación particular;

Resultando que, según acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Valencia don Antonio Soto Bisquert en fecha 18 de julio de 1988 por el excelentísimo señor don Ramón Lapedra Civera, que interviene como Rector magnífico, manifiesta que, a los efectos propios de la actividad de la Fundación y una vez cumplido el trámite de inscripción, la Universidad cuenta con los fondos de la herencia de don Diego Castillo Iglesias, que legó parte de sus bienes el 3 de octubre de 1981 y que en la actualidad tiene un fondo de 20.237.506 pesetas;

Resultando que, a tenor de la propia Carta Fundacional y del artículo 4.º de sus Estatutos, la Fundación de referencia tiene por objeto y finalidad principal:

1. La Fundación tiene la misión fundamental de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Valencia.

2. Serán sus objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural y a la formación humana integral de los posibles beneficiarios, así como la dotación de becas escolares.

Resultando que el domicilio social de la Fundación se encuentra en la sede de la Universidad de Valencia, calle de la Nave, número 2;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por una dotación inicial de 1.000.000 de pesetas, aportadas en efectivo metálico por la Entidad fundadora y recibida por donación particular según consta en la escritura pública de fecha 10 de junio de 1985, número 1.268 de protocolo. Y con un fondo de 20.237.506 pesetas, procedentes de parte de la herencia de don Diego Castillo Iglesias;

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de cargos por parte de los miembros que componen el Patronato, órgano al que corresponden las facultades previstas en el artículo 14 de los Estatutos, y en el artículo 12 queda determinada su constitución inicial por los siguientes miembros:

El Rector, que lo preside, y un Vicerrector designado por el Rector y, además:

1.º Nueve miembros en representación de los integrantes de la Junta de Gobierno, elegidos por ésta de entre sus componentes.

2.º Cuatro miembros en representación de los Patronos especiales previstos en el artículo 28.

3.º Tres miembros designados por el propio Patronato de entre las personas que se comprometan a colaborar económicamente, de modo regular, con la Fundación.

4.º Dos miembros de libre designación por el propio Patronato. Actuará como Secretario el que lo es de la Universidad, con voz y voto.

Resultando que, de acuerdo con lo previsto en la Escritura Fundacional, al Consejo Ejecutivo le corresponden las facultades determinadas en el artículo 17 de los Estatutos, y su composición se establece en el artículo 15 de los mismos;

Considerando que esta Consejería es competente para resolver este expediente, en virtud de lo dispuesto en el número 23 del artículo 31 de los Estatutos de Autonomía de la Comunidad Valenciana, 4/1986, de 27 de febrero, en relación con los Reales Decretos 2633/1985, de 20 de noviembre, y 1762/1979, de 29 de junio, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la Fundación de referencia;

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por parte legitimada para ello, que se han aportado los documentos esenciales exigidos por el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas (Decreto 2930/1972, de 21 de julio), unido el presupuesto, programa de actuación, estudio económico y acreditado su interés público;

Considerando que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos en el mencionado Reglamento, por cuanto se trata de un patrimonio autónomo dedicado primordialmente a la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural y a la dotación de becas escolares, administrado sin fin de lucro por las personas y órganos a quien corresponde su gobierno con arreglo a las prescripciones de sus Estatutos;

Considerando que los Estatutos de la Fundación, divididos en 8 capítulos, 41 artículos y 2 disposiciones transitorias;

Considerando que de la Escritura Fundacional, de los Estatutos de la Fundación y de la programación obrante en el expediente, se desprende que es subsumible la Entidad en los números 2 y 4 del artículo 2 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y en el supuesto del artículo 1 del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, siendo procedente por ello su clasificación como Fundación Cultural Privada de promoción y financiación, con carácter de Fundación docente privada;

Vistos los preceptos citados y los que por legal aplicación correspondan y en uso de las facultades delegadas por Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de 10 de octubre de 1987 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 694), resuelvo:

1. Clasificar a la «Fundación General de la Universidad de Valencia», con domicilio social en la sede de la Universidad, y de la que son fundadores: Don Joaquín Colomer Sala, don Joaquín Maldonado Almenar y el excelentísimo señor don Ramón Lapedra Civera.

2. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas.

3. Aprobar los Estatutos de la Fundación.

Valencia, 29 de diciembre de 1988.-P. D., el Secretario general, José Antonio Ibars Montero.

BANCO DE ESPAÑA

3311

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,272	116,564
1 dólar canadiense	98,407	98,653
1 franco francés	18,241	18,287
1 libra esterlina	202,410	202,916
1 libra irlandesa	165,842	166,258
1 franco suizo	73,001	73,183
100 francos belgas	296,359	297,101
1 marco alemán	62,074	62,230
100 liras italianas	8,513	8,535
1 florín holandés	54,984	55,122
1 corona sueca	18,292	18,338
1 corona danesa	15,962	16,002
1 corona noruega	17,174	17,216
1 marco finlandés	26,906	26,974
100 chelines austriacos	882,895	885,105
100 escudos portugueses	75,855	76,045
100 yens japoneses	89,828	90,052
1 dólar australiano	103,670	103,930
100 dracmas griegas	74,756	74,944
1 ECU	129,548	129,872